



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2023-00268

Proceso: Impugnación de la paternidad

Filiación Extramatrimonial

Allegada la prueba del envío de la demanda y anexos, a la dirección de correo electrónico aportadas en la demanda que corresponde a los demandados EDUAR ANTONIO PARRA CANCINES y EDUARD ENRIQUE ESPINOZA HIGUERA, el pasado 30 de mayo de 2023 téngase como notificados PERSONALMENTE DE LA DEMANDA y córraseles el traslado por el término de veinte (20) días, los cuales empezaran a contarse transcurridos dos días hábiles siguientes a dicha fecha; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Vencido el término con el que aún cuenta el extremo pasivo para ejercer su derecho de contradicción y defensa, pásese el proceso a Despacho para para proceder a ordena el impulso que merecen las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b8c17dc6aa2391f13d005256f8d07a43d24f623f1e1154e238559d7096930f**

Documento generado en 02/06/2023 02:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>